



Firmado digitalmente por
PALOMINO TORRES Edgardo Felix
FAU 20168014962 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2023 17:15:27 -05:00



Firmado digitalmente por QUISPE
VIDALON Daniel FAU 20168014962
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2023 15:51:46 -05:00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0662-2023-CU-UNH

Huancavelica, 28 de junio de 2023

VISTOS:

01 ejemplar del "REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INNOVACIÓN - VERSIÓN 001" en 07 folios, más 10 folios, Oficio N° 255-2023-DITT-VRI-UNH (12.06.2023), Hoja de Trámite de Vicerrectorado de Investigación con Proveído N° 652 (12.06.2023), Informe N° 362-2023-UPM-OPP-R-UNH (14.06.2023), Hoja de Trámite de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N° 2789 (14.06.2023), Opinión Legal N° 00174-2023-OAJ-R-UNH (21.06.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 4015 (21.06.2023), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 2137 (22.06.2023), Oficio Transcriptorio N° 0731-2023-CU-SEGE-R-UNH (04.05.2023); sobre aprobación del "REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INNOVACIÓN - VERSIÓN 001" de la Universidad Nacional de Huancavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú; y, lo prescrito en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: *Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía, inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;*

Que, el director de Innovación y Transferencia Tecnológica remite a la vicerrectora de investigación de la UNH, Oficio N° 255-2023-DITT-VRI-UNH (12.06.2023), la propuesta de "REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INNOVACIÓN - VERSIÓN 001" de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su revisión y posterior aprobación;

Que, la jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNH, el Informe N° 362-2023-UPM-OPP-R-UNH (14.06.2023), opinión técnica sobre la propuesta del "REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INNOVACIÓN - VERSIÓN 001", mediante el cual manifiesta, conforme al numeral 6.2.3) y 6.2.4) de la "Directiva para Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica" se menciona que para la aprobación de una directiva amerita la emisión de Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica en el ámbito de su competencia y su derivación a rectorado para su respectiva aprobación por Consejo Universitario; conforme al numeral 6.2.5) de la directiva en mención, en la cual norma los niveles de revisión y visación de los documentos de gestión interna, referente a directivas se menciona que deberá ser revisado y visado por la Oficina de Planificación y Presupuesto - Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica y las unidades orgánicas involucradas en su elaboración. De



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/7ae6d2b5-16d5-4152-bce8-3f7435baa3b2/verificar>



Firmado digitalmente por
PALOMINO TORRES Edgardo Felix
FAU 20168014962.scdf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2023 17:15:33 -05:00



Firmado digitalmente por
QUISPE VIDALON Daniel FAU 20168014962
scdf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2023 15:51:58 -05:00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0662-2023-CU-UNH

Huancavelica, 28 de junio de 2023

mismo modo, su aprobación deberá de ser vía acto resolutorio a nivel de Consejo Universitario; por lo que concluye: PROCEDENTE y SUGIERE remitir la propuesta de dicho reglamento a la Oficina de Asesoría Jurídica para su OPINION LEGAL y VISAR el documento de gestión interna de acuerdo a sus funciones y competencia para su aprobación en sesión de Consejo Universitario a la brevedad dentro de los plazos establecidos;

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, eleva al despacho rectoral la Opinión Legal N° 00174-2023-OAJ-R-UNH (21.06.2023), mediante la cual opina: PROCEDENTE la aprobación del "REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INNOVACIÓN - VERSIÓN 001", debido a que tiene como finalidad subvencionar los productos innovadores como resultado de trabajos de investigación, tesis (pregrado y posgrado), trabajos académicos, producción intelectual y entre otros que haya sido desarrollado por docentes investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado, egresados, personal administrativo y externos a la Universidad Nacional de Huancavelica, que valide su efectividad en una población objetiva en la región de Huancavelica;

Que, el "REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INNOVACIÓN - VERSIÓN 001", tiene por objetivo: subvencionar los productos innovadores como resultado de trabajos de investigación, tesis (pregrado y posgrado), trabajos académicos, producción intelectual y entre otros que haya sido desarrollado por docentes, investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado, egresados, personal administrativo y externos a la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH), que valide su efectividad en una población objetiva en la región de Huancavelica;

Que, el artículo 136° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0008-2023-AU-UNH (31.05.2023), establece: *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;*

Que, los numerales 2) y 5) del artículo 141° del referido Estatuto, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario de la UNH: *Aprobar el Reglamento General de la UNH, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las Unidades Académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular;* respectivamente;

Que, el señor rector de la UNH, dispone al secretario general, mediante Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 4025 (21.06.2023), la puesta en agenda de Consejo Universitario, para su tratativa, conforme a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de junio de 2023 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/7ae6d2b5-16d5-4152-bce8-3f7435baa3b2/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0662-2023-CU-UNH

Huancavelica, 28 de junio de 2023

Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el “REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INNOVACIÓN - VERSIÓN 001” de la Universidad Nacional de Huancavelica, documento que consta de V Títulos, 27 artículos y 02 Disposiciones Complementarias Finales, y 01 Anexo, que forma parte del sustento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique en el portal web oficial de la Universidad Nacional de Huancavelica, lo resuelto en la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR** sin efecto legal, todo documento que contravenga a lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----



Firmado digitalmente por PALOMINO
TORRES Edgardo Felix FAU
20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.06.2023 17:15:40 -05:00

Edgardo Félix Palomino Torres
Rector
Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/jlsq.



Firmado digitalmente por QUISPE
VIDALON Daniel FAU 20168014962
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.06.2023 15:52:08 -05:00

Daniel Quispe Vidalón
Secretario General
Universidad Nacional de Huancavelica



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/7ae6d2b5-16d5-4152-bce8-3f7435baa3b2/verificar>



REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INNOVACIÓN

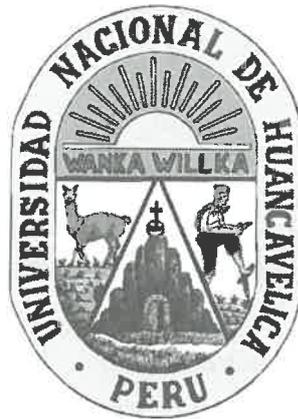
Código RE-DITT-PO02-008

Versión 001

Página Página 1 de 13



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA



REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INNOVACIÓN

Versión 001

**DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA**

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Aprobado con Resolución N° -2023-CU-UNH

HUANCVELICA- 2023



REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INNOVACIÓN

Código RE-DITT-PO02-006

Versión 001

Página Página 2 de 13



| DESCRIPCIÓN | NOMBRE Y APELLIDOS - NOMBRE DE PUESTO | FIRMA | FECHA |
|----------------|--|-------|-------|
| Elaborado por: | Evelin Karina Contreras Lujan- Profesional de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica | | |
| Revisado por: | Augusto Rolando Manrique Ruiz - Director de Innovación y Transferencia Tecnológica | | |
| | Katerin Rosa Contreras Taipe - Jefa de la Unidad de planeamiento y modernización | | |
| | Olga Vicentina Pacovilca Alejo - Vicerrectora de Investigación | | |
| Aprobado por: | Consejo Universitario | | |



ÍNDICE

TITULO I5
DISPOSICIONES GENERALES5
Art. 1. Objetivo5
Art. 2. Alcance5
Art. 3. Bases legales.....5
Art. 4. Definiciones6
TITULO II7
DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES7
CAPÍTULO I7
De la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT)7
Art. 5. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT).....7
CAPÍTULO II7
Del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación de la Universidad Nacional de Huancavelica (CATI-UNH).....7
Art. 6. Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación de la Universidad Nacional de Huancavelica (CATI- UNH).....7
CAPÍTULO III8
Del Comité de Propiedad Intelectual de la UNH8
Art. 7. Comité de Propiedad Intelectual de la UNH8
TITULO III8
DEL CONCURSO, POSTULANTES, JURADOS, GANADORES, EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN8
CAPÍTULO I8
Del concurso8
Art. 8. Del concurso8
Art. 9. De las bases de concurso.....8
Art. 10. Del público objetivo.....8
Art. 11. De la subvención económica9
Art. 12. Medios de difusión y comunicación9
CAPÍTULO II9
De los requisitos y del registro de postulación9
Art. 13. Requisitos y registro de postulación9
CAPÍTULO III9
De los jurados9
Art. 14. De los jurados9
CAPÍTULO IV10
De los ganadores.....10
Art. 15. De los ganadores y su reconocimiento.....10
Art. 16. De los compromisos de los ganadores.....10
CAPÍTULO V10
De la ejecución del concurso.....10
Art. 17. Ejecución del concurso10
Art. 18. Etapas de ejecución del concurso10
Art. 19. Del monitoreo y seguimiento a los ganadores10
Art. 20. Población objetiva10
CAPÍTULO VI11
De la culminación del concurso11
Art. 21. Entregables11
Art. 22. Incumplimiento de los entregables11
TITULO IV11
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA11
CAPÍTULO I11
De la propiedad intelectual11





REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INNOVACIÓN

| | |
|---------|------------------|
| Código | RE-DITT-PO02-006 |
| Versión | 001 |
| Página | Página 4 de 13 |

Art. 23. De la Propiedad Intelectual..... 11

CAPÍTULO II..... 11

De los resultados esperados y Transferencia Tecnológica..... 11

Art. 24. De los resultados esperados 11

Art. 25. De la Transferencia Tecnológica 11

TITULO V..... 11

DE LAS FALTAS Y SANCIONES..... 11

Art. 26. Faltas 11

Art. 27. Sanciones 12

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 12

Anexo 1 13



| | | | | |
|--|--|---------|------------------|--|
|  | REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INNOVACIÓN | Código | RE-DITT-PO02-006 |  |
| | | Versión | 001 | |
| | | Página | Página 5 de 13 | |

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objetivo

El presente reglamento del concurso de innovación tiene como objetivo subvencionar productos innovadores como resultado de trabajos de investigación, tesis (pregrado y posgrado), trabajos académicos, producción intelectual y entre otros que hayan sido desarrollados por docentes, investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado, egresados, personal administrativo y externos a la Universidad de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH) que valide su efectividad en una población objetiva en la región de Huancavelica.

Art. 2. Alcance

El presente reglamento se aplica a docentes, investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado, egresados, personal administrativo y externos a la Universidad de la Universidad Nacional de Huancavelica que este conformado por uno o más integrantes que tengan una relación contractual, académica o mediante un acuerdo colaborativo o convenio interinstitucional bajo cualquier modalidad, estos actores podrán ser partícipes del concurso de innovación.

Art. 3. Bases legales

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial, de fecha 28 de setiembre del 1979.
- Decisión 291, Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, de fecha 21 de marzo de 1991.
- Decisión 486 de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Propiedad Intelectual, de fecha 01 de diciembre de 2000.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 25265, Ley creación de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de fecha 25 de enero del 2019 y sus modificatorias.
- Ley N° 27811, Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos, de fecha 24 de julio del 2002.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, de fecha 27 de julio del 2004.
- Ley N° 30018, Ley de promoción del uso de la Información de Patentes para Fomentar la Innovación, de fecha 12 de mayo del 2013.
- Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de fecha 24 de junio del 2008.
- Decreto Legislativo N°1075, que aprueba disposiciones complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, de fecha 07 de septiembre del 2018 y sus modificaciones.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N°001-2014-AE-UNH, de fecha 18 de diciembre del 2014 y sus modificatorias.
- Convenio de colaboración para el establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) en la Universidad Nacional de Huancavelica como institución integrante de la Red Nacional de CATI en Perú, de fecha 17 de diciembre del 2019 y su adenda N° 1, de fecha 17 de diciembre del 2021.
- Reglamento y Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N°0314-2022-CU-UNH, de fecha 18 de marzo del 2022 y su modificación.



- Reglamento del fondo editorial de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N°1063-2022-CU-UNH, de fecha 12 de octubre del 2022.

Art. 4. Definiciones



- **Acuerdo colaborativo:** Aquel suscripto entre dos o más partes, pudiendo ser instituciones o personas naturales, que buscan alcanzar un beneficio u objetivo a través de la cooperación mutua.
- **Bases de concurso:** Es el documento oficial del concurso, de cumplimiento obligatorio, que reglamenta el propósito, requisitos y condiciones de postulación, los criterios de evaluación, el proceso de evaluación y seleccionados.
- **Calibración:** Proceso de comparar los valores obtenidos por un instrumento de medición con la medida correspondiente de un patrón de referencia (o estándar).
- **Concurso:** Competencia abierta entre diversas personas en quienes concurren las mismas condiciones para escoger a la mejor o las mejores.
- **Dominio público:** Término que hace referencia a que una creación puede ser explotada comercialmente libremente por cualquier persona, porque se han vencido los derechos patrimoniales de la creación.
- **Estudio de mercado:** Acción que analiza y observa un sector en concreto en el que la empresa quiere entrar a través de la producción de un bien o de la prestación de un servicio.
- **Innovación:** Es un producto (bien o servicio) o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de ellos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad y que se ha puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o se ha puesto en uso por la unidad (proceso).
- **Inventor:** Persona natural que aplicando su intelecto crea una invención.
- **Investigación:** Proceso por el cual se busca generar conocimiento que pueda aplicarse.
- **Líneas estratégicas:** son las dimensiones temáticas en las que se debe de abarcar el producto innovador, la cual ayuda a organizar por temas concretos.
- **Miembros de la comunidad universitaria:** Se consideran como miembros a los siguientes: docentes, investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado, egresados, personal administrativo, becarios y entre otros miembros que tengan vínculo con la UNH según a los alcances que se establece en el Art. 2.
- **Multidisciplinario:** Se considera que los integrantes de un grupo sean de distintas disciplina o profesiones.
- **Nivel de madurez tecnológica:** Es una escala de medición usada para evaluar o medir el nivel de madurez de una tecnología particular. Cada proyecto tecnológico es evaluado frente a los parámetros de cada nivel tecnológico y es asignado a una clasificación basada en el progreso del producto.
- **Población objetiva:** Está conformada por una cierta cantidad de personas que aceptan el producto innovador para hacer pruebas.
- **Procedimiento:** Todo aquel método implementado guiado por una serie de paso ordenados en forma secuencial y plenamente clasificados según se necesite, para lograr un fin determinado o poder ejecutar algo en particular.
- **Producto:** En bien o servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características técnicas o en cuanto a su uso u otras funcionalidades, la mejora se logra con conocimiento o tecnología, con mejoras en materiales, en componentes o la obtención de un producto generados por un proceso o procedimiento.
- **Prototipo:** Modelo original construido a menor escala que representa un producto, proceso, servicio o tecnología, sobre el cual se harán una serie de pruebas con mayor componente técnico que busca reproducir todas las situaciones de su uso cotidiano.
- **Sector tecnológico:** Es la categoría de acciones relacionadas con la investigación, el desarrollo o la distribución de bienes y servicios de base tecnológica.

| | | | |
|--|--|---------|------------------|
|  | REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INNOVACIÓN | Código | RE-DITT-PO02-006 |
| | | Versión | 001 |
| | | Página | Página 7 de 13 |



- **Subvención económica:** Son los recursos económicos que otorgan las universidades públicas a sus graduados y/o estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda.
- **Subvención no retornable:** la universidad subvencionará económicamente a productos innovadores a favor de estudiantes o egresados de pregrado.
- **Transferencia tecnológica:** Es la trasmisión o recepción de tecnología o conocimiento, tanto explícito como implícito, haciendo uso de los mecanismos de la Propiedad Intelectual. La transferencia se puede realizar a través de la creación de Spin-Off, contratos de licencia, cesión de derechos, entre otras modalidades.
- **Validación:** Proceso para confirmar que el procedimiento analítico utilizado para una prueba en concreto es adecuado para su uso previsto.
- **Vida útil:** Duración estimada que un objeto o producto puede tener, cumpliendo correctamente con la función para el cual ha sido creado.
- **Personal externo:** Son considerados personas naturales o empíricos, que tengan una relación contractual, académica o mediante un acuerdo colaborativo o convenio interinstitucional.

TITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I.

De la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT)

Art. 5. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT)

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, siendo una de sus funciones la de promover, proteger y gestionar patentes, productos innovadores y derechos de Propiedad Intelectual de la UNH, para el presente reglamento tendrá las siguientes responsabilidades:

- Difusión y hacer cumplir el Reglamento del concurso de innovación;
- Elaborar las bases del concurso de innovación;
- Difusión y hacer cumplir las bases del concurso de innovación;
- Monitorear la postulación al concurso de innovación.
- Organizar asesorías técnicas para que se inscriban al concurso de innovación.

CAPÍTULO II.

Del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación de la Universidad Nacional de Huancavelica (CATI-UNH)

Art. 6. Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación de la Universidad Nacional de Huancavelica (CATI- UNH)

El CATI-UNH es dependiente de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) que es un modelo promovido por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, para el establecimiento de espacios donde se facilite el acceso de los investigadores e innovadores a información tecnológica de patentes y otros servicios conexos de alta calidad vinculados con Propiedad Intelectual en particular con el sistema de patentes, para el presente reglamento tendrá las siguientes responsabilidades:

- Brindar apoyo en la difusión del concurso de innovación;
- Brindar apoyo a los postulantes para la inscripción al concurso de innovación;
- Brindar asesoría técnica a los postulantes que se inscriban en el concurso de innovación;
- Realizar el seguimiento de los ganadores del concurso de innovación;
- Informar a la DITT de la culminación del concurso de innovación.

**CAPÍTULO III.****Del Comité de Propiedad Intelectual de la UNH****Art. 7. Comité de Propiedad Intelectual de la UNH**

El comité de propiedad intelectual es el órgano que apoya con la gestión de la Propiedad Intelectual de la UNH; está conformado por 5 miembros designados vía acto resolutivo: Vicerrectora de Investigación, Director de la DITT, Director del Instituto de Investigación de Ciencias Sociales, Director del Instituto de Investigación de Ciencias de Ingeniería y Director del Instituto de Investigación de Ciencias de la Salud, con los que cuenta la UNH, para el presente reglamento tendrá las siguientes responsabilidades:

- Difundir el concurso de innovación;
- Supervisar el proceso de postulación de los productos innovadores;

TÍTULO III.**DEL CONCURSO, POSTULANTES, JURADOS, GANADORES, EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN****CAPÍTULO I.****Del concurso****Art. 8. Del concurso**

El concurso se realizará una vez por año, donde se aceptarán productos innovadores como resultado de investigación y productos resultados de otras investigaciones que fueron financiados y no financiados por parte de la UNH, tales como la Promoción de Investigación Formativa del Programa Presupuesta 0066, Fondo de Apoyo Económico a los Docentes Investigadores (FAEDI) o Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea (FOCAM), no se permitirá postular con el mismo proyecto a concursos subsiguientes relacionados a productos de innovación.

Art. 9. De las bases de concurso

En las bases de concurso de innovación estarán conformados por generalidades, postulación, inscripción, clasificación, evaluación, resultados, entregables, absolución de consultas y entre otros, estas bases de concurso deberán ser aprobados por el Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Huancavelica; posterior a la aprobación serán tramitadas ante el Vicerrectorado de Investigación (VRI) de la UNH para que gestione su aprobación mediante acto resolutivo de Consejo Universitario.

Art. 10. Del público objetivo

El concurso está dirigido a:

Docentes nombrados y/o contratados por cualquier modalidad en la UNH;

- Estudiantes de pregrado o posgrado;
- Egresados de la UNH;
- Investigadores de la UNH;
- Personal Administrativo que tengan vínculo por cualquier modalidad con la UNH;
- Personal externo que tengan vínculo con la UNH sea por una relación contractual, académica o mediante un acuerdo colaborativo o convenio interinstitucional.

Las postulaciones se realizarán de manera grupal multidisciplinario, tomando en cuenta el público objetivo, uno de los miembros del grupo como mínimo deberá ser egresado o estudiante de pregrado.



| | | | | |
|--|--|---------|-------------------|--|
|  | REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INNOVACIÓN | Código | RE-DITT-PO02-0060 |  |
| | | Versión | 001 | |
| | | Página | Página 9 de 13 | |

Art. 11. De la subvención económica

La UNH, subvencionará económicamente productos innovadores; el monto será otorgado en 2 armadas:

- La primera se entregará a los ganadores reconocidos mediante Acto Resolutivo de Consejo Universitario de la UNH,
- La segunda se hará entrega cuando los grupos ganadores presenten un informe de prueba de campo del producto y al tener visto bueno por la DITT.

Art. 12. Medios de difusión y comunicación

La Unidad de Promoción, Difusión y Repositorio será la encargada de realizar la difusión de los concursos como la publicación de los requisitos de postulación, cronograma, resultados y entre otros; que deberán ser publicadas en la página web y redes sociales de la UNH y VRI.

CAPÍTULO II.

De los requisitos y del registro de postulación

Art. 13. Requisitos y registro de postulación

Los requisitos para la postulación serán descritos en las bases del concurso de innovación, como también deben de contar con un producto (prototipo o resultado de un procedimiento) que cuente con resultados experimentales de laboratorio o simulación para poder hacer las pruebas en una población objetiva; como también deberán de presentar las documentaciones solicitadas por los organizadores, en caso de incumplimiento serán descalificados.

Se requerirá que los postulantes identifiquen y adjunten lo siguiente:

- Identificar las líneas estratégicas a la cual pertenece el producto innovador;
- Identificar el Nivel de Madurez Tecnológica (TRL) a la cual pertenece el producto innovador;
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) de todos los postulantes;
- Plan de trabajo del producto innovador;
- Carta de compromiso de la población objetiva donde se pondrá a prueba el producto innovador;
- Declaración jurada;
- Video del producto innovador;
- Otros requisitos que se estipule en las bases de concurso.

El registro de postulación será de manera física o virtual:

- Postulación física, el postulante presentará los requisitos descritos líneas arriba mediante una solicitud que será dirigido a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Huancavelica;
- Postulación Virtual, el postulante presentará todos los requisitos a través del enlace que serán descritos en las bases de concurso.

CAPÍTULO III.

De los jurados

Art. 14. De los jurados

Estará conformado por tres (03) profesionales en innovación externos a la UNH, dichos jurados serán encargados de evaluar y entrevistar a los postulantes clasificados, para luego emitir su veredicto, el cual será de carácter inapelable.



CAPÍTULO IV. De los ganadores

Art. 15. De los ganadores y su reconocimiento

Los ganadores serán reconocidos mediante acto resolutivo de Consejo Universitario, detallando los datos de los productos innovadores y sus integrantes, así mismo se mencionará en dicha resolución el monto de subvención económica al cual serán acreedores.

La DITT gestionará ante el Vicerrectorado de Investigación la emisión de Resolución de Consejo Universitario.

Art. 16. De los compromisos de los ganadores

Los ganadores se comprometen a disponer de tiempo para la ejecución y culminación del concurso, cumpliendo las actividades programadas en plazos establecidos que son descritas en las bases de concurso.

CAPÍTULO V. De la ejecución del concurso

Art. 17. Ejecución del concurso

La ejecución del concurso iniciará con la publicación de la lista de los ganadores.

Art. 18. Etapas de ejecución del concurso

Los ganadores del concurso tienen que trabajar según a las siguientes etapas.

- **Primera etapa:** Los ganadores del concurso tendrán que poner a prueba los productos (prototipo o resultado de un procedimiento) en una determinada población.
- **Segunda etapa:** Para llegar a la segunda etapa se tiene que informar el cumplimiento de la primera etapa, en la cual se tiene que hacer mención si el producto necesita realizar alguna mejora, para luego ser calibrado o en caso se requiera se determine vida útil u otro análisis; también entregarán un informe de estudio de mercado, video y el producto.

Art. 19. Del monitoreo y seguimiento a los ganadores

La DITT realizará el monitoreo a los ganadores del concurso, brindando asesorías y acompañamiento desde el momento de haber ganado el concurso hasta que culmine, como también contarán con el apoyo de los gestores de propiedad intelectual de cada Escuela Profesional de la Universidad Nacional de Huancavelica. Los ganadores recibirán asesorías en la elaboración de los entregables las cuales están descritas en las bases de concurso.

Art. 20. Población objetiva

La población objetiva: asociación, comunidad, centro poblado, juntas directivas, usuarios, clientes y entre otros, la cual debe de estar conformada como mínimo de 05 personas para ser considerado como población objetiva y poner a prueba el producto innovador.

Ello será evidenciado con una carta de compromiso que será firmada por el representante o integrantes de la población objetivo, dicho documento es considerado como uno de los requisitos para postular al concurso de innovación.

| | | | | |
|--|--|---------|------------------|--|
|  | REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INNOVACIÓN | Código | RE-DITT-PO02-006 |  |
| | | Versión | 001 | |
| | | Página | Página 11 de 13 | |

CAPÍTULO VI.
De la culminación del concurso

Art. 21. Entregables

Los ganadores tienen que presentar un informe de validación del producto, un informe de estudio de mercado, un video y el producto; todo ello será entregado a la DITT quien se encargará de realizar un informe general indicando la situación de los ganadores, que luego será presentado al Vicerrectorado de Investigación para que canalice la emisión de Resolución de culminación.



Art. 22. Incumplimiento de los entregables

El incumplimiento de los entregables será notificado a los ganadores, en caso omitan la notificación se informará al Vicerrectorado de Investigación para que comunique a la Dirección de Gestión Académica para que se considere como deudores.

TITULO IV.
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

CAPÍTULO I.
De la propiedad intelectual

Art. 23. De la Propiedad Intelectual

Los productos ganadores que resulten ser novedosos y que cumplan con los criterios de patentabilidad según Reglamento y políticas de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Huancavelica vigente, se procederá a registrar como patente ante el INDECOPI previa a ello se realizará las coordinaciones con los ganadores.

CAPÍTULO II.
De los resultados esperados y Transferencia Tecnológica

Art. 24. De los resultados esperados

Los resultados que se requiere obtener con el concurso es generar una Transferencia Tecnológica o emprender con dichos productos.

Art. 25. De la Transferencia Tecnológica

La Transferencia Tecnológica se realizará previa coordinación entre el Representante Legal de la UNH y los grupos ganadores del concurso, en caso se identifique un mercado se realizará un contrato de transferencia tecnológica, si se quiera entregar el producto a la población objetiva se hará un documento de entrega.

TITULO V.
DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 26. Faltas

Se consideran como faltas a las normas contenidas en el presente reglamento los siguientes hechos o conductas.

- Presentar documentaciones falsificadas, manipulación de los datos estadísticos o adulterar las evidencias.
- Presentar una declaración jurada de la población objetiva falsificada.



| | | |
|---------------------------------------|---------|------------------|
| REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INNOVACIÓN | Código | RE-DITT-PO02-006 |
| | Versión | 001 |
| | Página | Página 12 de 13 |

- Incumplir con presentar el informe de la primera etapa.
- Incumplir con los entregables que se estipula en las bases de concurso.

Los casos no contemplados en el presente reglamento, los organizadores del concurso serán quienes evaluarán la gravedad de las faltas que sean identificadas.

Art. 27. Sanciones

Las faltas establecidas en el presente reglamento se sancionarán de la siguiente manera:

- Las postulaciones ganadoras que presenten documentaciones falsificadas, manipuladas o alteradas al concurso y hayan sido detectadas a través del control posterior serán inhabilitadas a participar en los distintos concursos desarrollados por la UNH.
- Las declaraciones juradas falsificadas de la población serán sancionadas con la inhabilitación a participar en los distintos concursos desarrollados por la UNH.
- Por incumplimiento en presentar el informe de la primera etapa no se brindará la segunda subvención y se pedirá a los ganadores que devuelvan el dinero.
- Por incumplimiento de los entregables solicitados se sancionará según al Anexo 1 y se inhabilitará de manera indefinida para participar de otros concursos similares que realizará la UNH o la DITT.

Para las sanciones, los organizadores del concurso notificaran a los ganadores sobre las faltas realizadas, posterior a ello, hicieran caso omiso se informará al Consejo Universitario para que inicie las acciones respectivas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero: Toda controversia vinculada con la interpretación del presente reglamento o con aspectos no previstos explícitamente en el mismo, será resuelta en primera instancia por los organizadores del concurso y en segunda y última instancia por el Consejo Universitario cuyo fallo tiene carácter inapelable.

Segundo: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación mediante acto resolutivo de Consejo Universitario.



**Anexo 1**

Procesos administrativos sobre los entregables no presentados



| N° | Proceso | Plazo de entrega | Encargados en realizar el comunicado |
|----|--|---|---|
| 1 | Comunicar a los ganadores que no presentaron sus entregables. | Dentro de 72 horas hábiles de culminado el plazo de entrega del informe final | Organizadores del concurso |
| 2 | Carta de notificación para los ganadores que no entregaron sus entregables en el plazo estipulado. | 20 días calendarios | Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica |
| 3 | Se comunica al Vicerrectorado de Investigación sobre el incumplimiento de la carta notificada. | Dentro de 48 horas hábiles, vencido el plazo de la carta de notificación. | Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica |
| 4 | El vicerrectorado de investigación informará la falta al Consejo universitario para las acciones de ley. | | Vicerrectorado de Investigación |

